



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA

Concejo



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 01/2018

PROF. CARMEN CARO ROJAS
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 22 de Marzo de 2018

VISTOS:

Que, el El Ejecutivo Municipal, mediante oficio GAMM - MAE Nº 52/2018 en fecha 09 de marzo del 2018, remite a este Concejo Municipal, el Proyecto de Urbanización María Razuk II, de Propiedad de la señora María Esperanza Razuk de Limpias, mismo que fue Autorizado y Aprobado por la Dirección Municipal de Plan Regulador Y Urbanismo, en sus tres componentes, mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-I.T.- Nº34/2014; para su análisis, consideración y ratificación por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante memorial de fecha 24 de octubre de 2005, la señora María Esperanza Razuk de Limpias, se apersona ante el Despacho del Alcalde Municipal solicitando lineamientos para urbanizar un fundo rústico, denominado "MARIA RAZUK II", ubicado en la Zona Este, sobre camino a Turobito y Avenida Betania, con una superficie 13.338,10 m².

Que, con ésta solicitud, la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo, mediante documento HAMM - D.P.R. - I.T. Nº07/06, de fecha 11 de octubre del 2006, otorga el respectivo Lineamiento Urbanístico, en el que se especifica las directrices para proceder al loteamiento del terreno de 13.338,10 m² y se la denomina como Urbanización "MARIA RAZUK II".

Que, en fecha 01 de agosto de 2014, la Dirección del Plan Regulador de esta Municipalidad, con el visto bueno del Secretario Municipal de Obras Públicas y Planificación Territorial, emite el Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-IT.-Nº34/2014, por medio del cual se APRUEBA el Proyecto de Urbanización "MARIA RAZUK II" con una superficie de 13.338,10 m², conforme a levantamiento topográfico, por haber cumplido con todos los procedimientos técnicos y administrativos requeridos y que la cesión de áreas para uso público cumple en el 35% conforme al antiguo Código de Urbanismo y Obras de la ciudad de Montero vigente en el año de ingreso del proceso; proyecto que se encuentra ubicado en la zona Este, Distrito 5, U.V.28, M-48, M-48-B, M-49, cuyo uso de Suelo General, corresponde al Sector de Uso de Suelo (Z-4) Expansión Habitacional Unifamiliar y Multifamiliar. Así también se acompaña al legajo los pagos de los valorados respectivos por concepto de aprobación del Proyecto de Urbanización.

Página 1



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, conforme al Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-IT.-Nº34/2014, de fecha 01 de agosto del 2014, emanado de la Dirección del Plan Regulador que aprueba el Proyecto, de la Urbanización "MARIA RAZUK II", por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos para la aprobación de una urbanización abierta, ya que ha demostrado su legítimo derecho propietario, presentado los respectivos planos descriptivos de la urbanización en base al lineamiento que le ha otorgado la Dirección del Plan Regulador, existen los pagos de tasas por concepto de modificación del proyecto de Urbanización, ha cedido las áreas para uso público, conforme a la Auditoría Técnica en una superficie TOTAL de: **5.475,10 m².**; superficie que equivale al **41.05%** de lo urbanizado; y que se distribuye de la siguiente manera: Calles y Avenidas: **5.475,10 m².**, Área de equipamiento: **0,00 m².**, y Área Verde: **0,00 m².**

Que, el Art. 21 del (Antiguo Código de Urbanismo y obras de la ciudad de Montero), determina que en una unidad vecinal o parte de ella, las áreas de uso público serán igual o mayor al 35% de la superficie total del terreno urbanizado y distribuido aproximadamente en: 17% para vía Pública, 10% para área de equipamiento y 08% para área verde. Pero debido a que existe trama urbana definida en el sector a modificar, el Plan Regulador acepta la distribución de los porcentaje en las áreas cesión de dentro de la urbanización María Razuk II.

Que, conforme a la Disposición Final Tercera de la Ley Municipal No. 165/2017, Se adiciona un cuarto y quinto párrafo al Art. 262 del Código de Urbanismo y Obras aprobado mediante Ord. Municipal No. 021/2008 y Ord. Municipal No. 053/2010, se establece las siguiente *Excepciones para la cesión de áreas de uso público.*- ***"...Para urbanizaciones que están consolidadas por asentamientos humanos e infraestructura habitacional y que hayan iniciado su proyecto de urbanización con anterioridad a la puesta en vigencia del Nuevo Código de Urbanismo y Obras aprobado por Ordenanza Municipal No. 021/2008, no será vinculante los parágrafos indicados anteriormente. Para la aplicación del presente párrafo se deberá contar con un procedimiento especial para su certificación a cargo de la Dirección del Plan Regulador..."***

"...Si la afectación por vías públicas, principales y/o troncales supera el 40% de cesión, habiendo cumplido con los porcentajes señalados en el párrafo primero del presente artículo, estando garantizada la conectividad vial planificada, la cesión de áreas de equipamiento primario y áreas verdes podrá ser del 0%..."Adecuándose el presente proyecto de Urbanización MARIA RAZUK II, a lo establecido en la norma detallada, por lo que corresponde la aplicación de esta normativa al mismo

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Municipal No 165/2017, la Dirección Municipal de Plan regulador y Urbanismo emite Certificación de fecha 20 de diciembre de 2017, donde especifica que la Urbanización MARIA RAZUK II, presenta un asentamiento humano por tanto la Certifica a tales efectos.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del estado, departamental e indígena y Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional. Conforme lo establece el Art. 302 Nrales. 2. 6. y 42. De la C.P.E., normativa que se relaciona con el Art. 93 Parg. III. Nral 1. Y el Art. 94 Parg. III. Nrles 1. Y 2. De la Ley N°031, y el Art. 16 Nrles 12 y 13 de la Ley N°482.

Que, el Art. 280 del Código de Urbanismo y Obras señala: En cualquier proyecto urbanístico con Autorización de la Oficina Técnica (OT) para la Implementación y con aprobación de los aspectos normativos por el Plan Regulador, su propietario o su responsable legal, está en la obligación de extender la escritura pública de cesión o transferencia de las áreas de uso público a la Alcaldía Municipal, especificando las superficies de cada una de ellas, según los fines a los que se destine, el Concejo Municipal mediante Ordenanza, ratificará la aprobación, conforme proceso de fiscalización.

Que, el Proyecto de Urbanización Abierta MARIA RAZUK II cumple con los requisitos Establecido en el Código de Urbanismo y obras y se enmarca en lo dispuesto Ley Municipal No 165/2017, y no contraviene norma legal en vigencia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", el Código de Urbanismo y Obras de la Ciudad de Montero y la Ley N°482, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Se **RATIFICA** el Proyecto de Aprobación de Urbanización "**MARIA RAZUK II**", AUTORIZADO y APROBADO mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-I.T.- N°34/2014, emitido por la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, con una superficie total a urbanizar de: **13.338,10 m²**, con un Área destinada a Loteo de **7.863,00 m²**; y para áreas de uso público una superficie de **5.475,10 m²**, que equivale al **41,05%** del terreno urbanizado; el que se distribuye de la manera siguiente: Calles y Avenidas: **5.475,10 m²**, Área de equipamiento: **0,00 m²**, y Área Verde: **0,00 m²**.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el salón de sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

Sr. Noel Pozo Terrazas
SECRETARIO CONCEJO MCPAL.



Prof. Carmen Caro Rojas
PRESIDENTA CONCEJO MCPAL.

CONCEJO MUNICIPAL
MONTERO

2015 - 2020

, á 03 de abril de 2018

Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ordenanza
Municipal de la Ciudad de Montero.



CÚMPLASE:


Mario F. Baptista Conde
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO